



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211035771

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 07 de 2021

Señor(a)
GOMEZ

Carlos Alberto Gomez Salazar
Calle 13 N° 36 - 31

Email: anasmith80@hotmail.com
Bogota - D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Concluido
X	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre:	Jose Gregorio Molano	Nombre del distribuidor:	
C.C.	C.C. 79'693.065	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Falta de local.	Observaciones:	

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120318372

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, le informo que de acuerdo con la consulta efectuada al Sistema de Contravenciones – SICON ETB_ se pudo evidenciar que efectivamente fue impuesta la Orden de Comparendo No. **11001000000027543490** del **08/07/2020**, persona determinada, tal como se evidencia en la orden de comparendo mencionada.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **CARLOS ALBERTO GOMEZ SALAZAR** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

PUNTO 1: Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. Textualmente la norma reza:

"(...) Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

PUNTO 2, 3: Adjunto captura de pantalla de las guías de la empresa de Mensajería 472, y del RUNT, y la notificación por aviso:

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211035771

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

GUIA DE NOTIFICACION ORDEN DE COMPARENDO

4372	POSTEAPREMI Código de Documento: 13630952 Código de Servicio: 13630952	Fecha de Emisión: 10/08/2020 10:22:28 Fecha de Emisión: 11/08/2020	Y259281880C0																									
1111 774	Número Radicación Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de Tránsito y Circulación) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000027843400 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 1111557 Código Operativo: 1111558 Crédito: BOGOTÁ D.C. Deposito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111558	Nombre Razón Social: CARLOS ALBERTO GÓMEZ SALAZAR/VED792 Dirección: CRA 26A # 1G-25 Teléfono: 4095787/3124501281 Código Postal: 1111557 Deposito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111774	Causas Devoluciones: <table border="1"><tr><td>NE</td><td>Rehusado</td><td>SI</td><td>SI</td><td>Cancelado</td></tr><tr><td>NO</td><td>No existe</td><td>NU</td><td>NU</td><td>No contestado</td></tr><tr><td>RS</td><td>No reside</td><td>PA</td><td>PA</td><td>Pase de día</td></tr><tr><td>NO</td><td>No es ciudadano</td><td>AC</td><td>AC</td><td>Aprobado</td></tr><tr><td>DI</td><td>Dirección errada</td><td>AC</td><td>AC</td><td>Cierre de Puerta Mayor</td></tr></table> Firma nombre y sello de quien recibe: C.C. Carlos Gómez Salazar Fecha de entrega: 11/08/2020 Distribuidor: C.C. Andrés Ceferino Fecha de entrega: 11/08/2020	NE	Rehusado	SI	SI	Cancelado	NO	No existe	NU	NU	No contestado	RS	No reside	PA	PA	Pase de día	NO	No es ciudadano	AC	AC	Aprobado	DI	Dirección errada	AC	AC	Cierre de Puerta Mayor
NE	Rehusado	SI	SI	Cancelado																								
NO	No existe	NU	NU	No contestado																								
RS	No reside	PA	PA	Pase de día																								
NO	No es ciudadano	AC	AC	Aprobado																								
DI	Dirección errada	AC	AC	Cierre de Puerta Mayor																								
1111 774	Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 200 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: 80 Valor Paga: 32.640 Costo de manejo: 80 Valor Total: 80	Observaciones del cliente: COMPARENDO	1111 587																									



El usuario debe expresar su consentimiento al recibir el documento de comparendo en la sede de la Secretaría Distrital de Movilidad o en la sede de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o en la sede de la Secretaría Distrital de Movilidad o en la sede de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o en la sede de la Secretaría Distrital de Movilidad o en la sede de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

CAPTURA DE PANTALLA RUNT



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : CARLOS ALBERTO GOMEZ SALAZAR
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 19484294
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 26A # 1G-25 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: NO@HOPT.COM
Teléfono: 4095787 Teléfono móvil: 3124501281

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Dado a que la notificación personal se surtió en debida forma, es de informarle que la NOTIFICACION POR AVISO, se realiza exclusivamente cuando esta no se puede notificar personalmente y se procede, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publica en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011. Es decir, no aplica para el caso en comento.

PUNTO 4: La Secretaría Distrital de Movilidad se permite informar que respecto a la Orden de Comparendo al Tránsito No. 11001000000027543490 del 08/07/2020, mencionada en el comunicado de referencia, en la cual no fue posible notificar en vía al presunto infractor por no encontrarse en el lugar, la evidencia de la comisión de la presunta infracción de tránsito ha sido capturada por medio de un dispositivo de apoyo al control del tránsito empleado por los agentes de tránsito en vía.

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Por otra parte y de acuerdo con la Resolución 20203040011245 del Ministerio de Transporte, nos permitimos aclarar que los dispositivos de apoyo empleados por los agentes de tránsito para el control en vía, son operados manualmente para registrar la evidencia de presuntas infracciones al tránsito y para la imposición de órdenes de comparendo en vía, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010; asimismo, estos no corresponden a un "Sistema o equipo automático, semiautomático u otro medio tecnológico para la detección de

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLZ4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

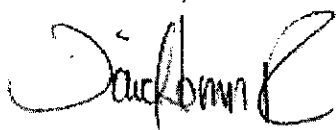


presuntas infracciones de tránsito" (SAST) según se describe en la Resolución 20203040011245 del ministerio de transporte en el artículo 5, parágrafo 2, *"El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial"*, de esta manera, para la operación de estos no se requiere de autorización y calibración.

Finalmente, se recuerda que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: "... Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código..." se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 07-03-2021 04:18 PM

Elaboró: Alba Rocio Cocunubo Bello-Subdirección De Contravenciones





Bogotá D.C., marzo 07 de 2021

Señor(a)

GOMEZ

Carlos Alberto Gomez Salazar
Calle 13 N° 36 - 31

Email: anasmith80@hotmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120318372

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, le informo que de acuerdo con la consulta efectuada al Sistema de Contravenciones – SICON ETB_ se pudo evidenciar que efectivamente fue impuesta las Orden de Comparendo No. **11001000000027543490** del **08/07/2020**, persona determinada, tal como se evidencia en la orden de comparendo mencionada.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

1





Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **CARLOS ALBERTO GOMEZ SALAZAR** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

PUNTO 1: Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. Textualmente la norma reza:

"(...) Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

PUNTO 2, 3: Adjunto captura de pantalla de las guías de la empresa de Mensajería 472, y del RUNT, y la notificación por aviso:

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gie/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211035771

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

GUIA DE NOTIFICACION ORDEN DE COMPARENDO

472 111 774		111 774	
POSTAL 19830982		Forma de Radicación 10/08/2020 10:22:20 Fecha de Emisión: 11/08/2020	
Forma de Radicación 19830982		Forma de Radicación 19830982	
Nombre / Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad / Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 100100000027443490 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111837		Forma de Radicación 19830982	
Nombre / Razón Social: CARLOS ALBERTO GOMEZ SALAZAR/VEO792 Dirección: CRA 26A # 10-25 Teléfono: 40957873120191281 Código Postal: 111411557 Código Operativo: 1111774 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Forma de Radicación 19830982	
Peso Facturado (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 10 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Paga: \$2.800 Código de materia: \$0 Valor Total: \$0		Forma de Radicación 19830982	
Dice Contenedor: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO		Forma de Radicación 19830982	
Forma de Radicación 19830982		Forma de Radicación 19830982	

CAPTURA DE PANTALLA RUNT



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : CARLOS ALBERTO GOMEZ SALAZAR
 TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 18484294
 ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 26A # 10-25 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: NO@HOPT.COM
 Teléfono: 4095787 Teléfono móvil: 3124501281

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Dado a que la notificación personal se surtió en debida forma, es de informarle que la NOTIFICACION POR AVISO, se realiza exclusivamente cuando esta no se puede notificar personalmente y se procede, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publica en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011. Es decir, no aplica para el caso en comento.

PUNTO 4: La Secretaría Distrital de Movilidad se permite informar que respecto a la Orden de Comparendo al Tránsito No. **11001000000027543490** del **08/07/2020**, mencionada en el comunicado de referencia, en la cual no fue posible notificar en vía al presunto infractor por no encontrarse en el lugar, la evidencia de la comisión de la presunta infracción de tránsito ha sido capturada por medio de un dispositivo de apoyo al control del tránsito empleado por los agentes de tránsito en vía.

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, **no son considerados como de detección electrónica.** Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles,** deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Por otra parte y de acuerdo con la Resolución 20203040011245 del Ministerio de Transporte, nos permitimos aclarar que los dispositivos de apoyo empleados por los agentes de tránsito para el control en vía, son operados manualmente para registrar la evidencia de presuntas infracciones al tránsito y para la imposición de órdenes de comparendo en vía, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010; asimismo, estos no corresponden a un "Sistema o equipo automático, semiautomático u otro medio tecnológico para la detección de

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211035771

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

presuntas infracciones de tránsito" (SAST) según se describe en la Resolución 20203040011245 del ministerio de transporte en el artículo 5, parágrafo 2, *"El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial"*, de esta manera, para la operación de estos no se requiere de autorización y calibración.

Finalmente, se recuerda que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: "... Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código..." se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 07-03-2021 04:18 PM

Elaboró: Alba Rocio Cocunubo Bello-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2584

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120318372 CARLOS ALBERTO GOMEZ SALAZAR
FECHA DE EXPEDICIÓN:	07 DE MARZO DE 2021 20214211035771
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

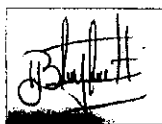
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **13 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214211035771**.

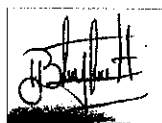
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **13 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

BLANCA JEJEN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **20 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

BLANCA JEJEN

